

# MIGRANTES VÍCTIMAS DE DELITO: ¿DETECTAR Y DEPORTAR O DETECTAR Y PROTEGER?

Dirección de Migración y Derechos Humanos

Sonja Wolf



Fotógrafo: Javier García

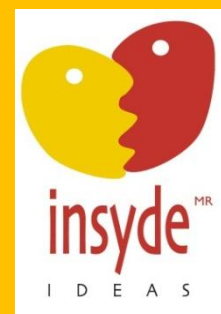
El Instituto Nacional de Migración (INM) afirma contar con una serie de programas y acciones en materia de protección de migrantes, incluidas las víctimas o testigos de delitos. La Ley de Migración (2011) establece que los extranjeros que se encuentran irregularmente en México y son víctimas o testigos de un delito cometido en territorio nacional, podrán solicitar una visa por razones

humanitarias. Este permiso le autoriza a su portador la permanencia en el país hasta que concluya el proceso penal, al término del cual deberá salir del país o solicitar una nueva condición de estancia. Para que una persona migrante pueda tramitar la visa humanitaria, tiene que ser reconocida como tal. ¿Qué hace el INM para detectar e identificar a las víctimas o testigos de delito?

*“De acuerdo a la entonces Procuradora, se teme que el migrante solicite una visa humanitaria, por ejemplo, fingiendo un robo en un albergue para poder seguir en su viaje, o que elementos del crimen organizado pudieran hacerse pasar por víctimas para conocer los procedimientos de las instituciones públicas.”*



Ilustración: Daniel Zuleta, tomada de <http://momentosdeocio.wordpress.com/tag/crimenes/>



Insyde A.C. es una organización de la sociedad civil mexicana, líder en el diseño de soluciones para ejercer a plenitud el derecho humano a la seguridad.

# DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MIGRANTES VÍCTIMAS

Insyde solicitó al INM el documento que contenga el procedimiento que debe seguirse para determinar si un migrante ha sido víctima de algún delito. Se informó que dicho procedimiento se encuentra contenido en la Ley de Migración. Sin embargo, aunque el artículo correspondiente de la Ley refiere al "Procedimiento para la Detección, Identificación y Atención de Personas Extranjeras Víctimas de Delito," estipula únicamente que '(c)uando la autoridad migratoria tenga indicios de que una persona es posible víctima de la comisión de un delito, le practicará una entrevista para corroborar su situación de vulnerabilidad....', es decir, no se explica cómo los agentes migratorios pueden obtener los mencionados indicios de una posible

victimización para luego proceder a realizar la entrevista. Personal del INM entrevistado por Insyde expresó que puede haber distintas estrategias para la detección e identificación de las víctimas. Los migrantes pueden manifestar su malestar de distintas formas, pero se nota en su conducta –el llanto, la falta de apetito, el insomnio– que están presentando un trastorno por estrés postraumático. Según una Oficial de Protección a la Infancia (OPI), no se le puede obligar a una persona a que expongan su caso, así que los agentes no pueden hacer más que observar, esperar, y tratar de ganarse la confianza de la persona migrante. Si a través de este acercamiento la víctima no es detectada, no se le puede dar la atención que requiere.

## Ley de Migración

### Capítulo II. De la Estancia de Extranjeros en el Territorio Nacional

#### Artículo 52.

V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional. Para efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, se considerará ofendido o víctima a la persona que sea el sujeto pasivo de la conducta delictiva, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

Al ofendido, víctima o testigo de un delito a quien se autorice la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias, se le autorizará para permanecer en el país hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia, con derecho a entrar y salir del país cuantas veces lo desee y con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país. Posteriormente, podrá solicitar la condición de estancia de residente permanente;

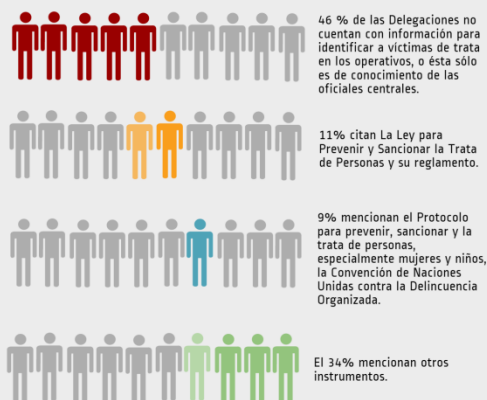
b) Ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado, en términos del artículo 74 de esta Ley.

c) Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley.

## LA DETECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA

Insyde también solicitó el documento que contenga el protocolo que sigue el INM para la detección de víctimas de trata de personas, y que indique el tipo de personal que está autorizado para detectar y atender este tipo de casos, la atención que se brinda a las víctimas, y el área que se les asigna en los centros de detención migratoria para su protección. En respuesta, el Instituto confirmó la inexistencia del protocolo. En este contexto, cabe mencionar una

### Documentos o protocolos que las delegaciones utilizan para identificar a víctimas de trata en los operativos



Fuente: Elaboración propia con base en: Instituto para las Mujeres en la Migración A.C [s/f]. ¿Qué nos cuentan.? Información pública sobre las mujeres en la migración. Número dos.

investigación realizada por el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), en la cual se muestra que las Delegaciones Federales del INM consultan documentos y protocolos muy distintos para identificar a víctimas de trata. Mientras la mitad de las Delegaciones afirmó no contar con documento alguno, o que éste era sólo de conocimiento de la oficina central, otras reportaron que recurrían a diversas leyes, protocolos, manuales o circulares.

## LA VISA HUMANITARIA: CODICIADA, PERO FUERA DE ALCANCE

En el proceso de la visa humanitaria participan el INM, que decide si la visa se expide o no, y la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), que ofrece acompañamiento y apoyo psicológico a víctimas de delitos de alto impacto (homicidio, secuestro, extorsión, trata de personas) y emite –a petición del INM– una opinión respecto de la solicitud de visa. Según PROVÍCTIMA, en

ninguno de sus casos la visa humanitaria fue rechazada por el Instituto. Sin embargo, existen casos de resoluciones negativas, sobre las que se desconocen los criterios para su rechazo.

El actual titular del INM, Ardelio Vargas, también ha desmentido que se niegue las solicitudes de visa humanitarias. Sin embargo, se ha encontrado que en lugar de la visa humanitaria el INM prefiere otorgar oficios de salida, que tienen una

vigencia de 15 días y no permiten el debido seguimiento a las denuncias. De acuerdo a la entonces Procuradora, se teme que el migrante solicite una visa humanitaria, por ejemplo, fingiendo un robo en un albergue para poder seguir en su viaje, o que elementos del crimen organizado pudieran hacerse pasar por víctimas para conocer los procedimientos de las instituciones públicas.

## LA EXPEDICIÓN DE VISAS HUMANITARIAS

Para conocer más acerca de las visas humanitarias emitidas a personas migrantes, Insyde solicitó el documento que contenga el número de visas humanitarias solicitadas y otorgadas a extranjeros, de 2011 a la fecha, desglosadas por Delegación Federal, fecha de solicitud y respuesta.

La información proporcionada por las 32 Delegaciones Federales indica que –a mediados de mayo de 2013– 9 habían recibido solicitudes de visa humanitaria, mientras 23 afirmaron no haber recibido ninguna solicitud. Este escenario resulta sorprendente, ya que varios de estos estados –especialmente Tabasco, Veracruz y Tamaulipas– son lugares de mayor incidencia de agresiones contra migrantes, tales como asaltos, extorsiones y secuestros. Además extraña la respuesta negativa de Coahuila, porque la Casa del Migrante

en Saltillo declara haber presentado 25 solicitudes de visa humanitarias, 10 de las cuales fueron negadas. Estas circunstancias arrojan dudas sobre la veracidad de los datos proporcionados por el INM.

A falta de mayor información sobre los respectivos casos, resulta imposible determinar el porqué de la negación. De todas formas, el reducido número de solicitudes de visa humanitaria presentadas hasta la fecha evidencia el aparente poco interés de los migrantes en obtener este documento de estancia legal, esto podría deberse a la falta de interés en dar seguimiento a las denuncias, al poco conocimiento de la existencia de la figura, o debido a la complejidad del trámite.

Entre otras dificultades se cuentan que sin el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, los migrantes difícilmente logran obtener la visa humanitaria, además, al

momento en que el Ministerio Público cierra su expediente, los migrantes pierden su estatus de víctimas y su proyecto de vida se vuelve incierto.

Lo anterior, habla de la necesidad que el INM unifique los criterios en la identificación y seguimiento a las víctimas, y que exponga los argumentos sobre los cuales basa las resoluciones de negación de visas humanitarias.

